

**SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 12 DE MARZO DE 2014**

ACUERDO

“4º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y ANTICIPADA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS JURÍDICOS DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES MUNICIPALES ANTE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO”.-

Reunida la Junta de Contratación, en sesión extraordinaria y urgente, el día 7 de marzo del año en curso; formula propuesta sobre el asunto referido en el epígrafe, en los siguientes términos:

“Tras realizarse una exposición y análisis de la situación en que se encuentra la tramitación del procedimiento de que se deja hecha referencia en el epígrafe, y habida cuenta de que el objeto del contrato resulta que es un servicio esencial para los intereses municipales y que, por consiguiente, no es conveniente la dilación en la prestación del mismo; los miembros de la Junta de Contratación asistentes acuerdan, por unanimidad, proponer a la Excmo. Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo lo siguiente:

- **El desistimiento del procedimiento de contratación referenciado en el epígrafe y, en consecuencia, el inicio de nuevo expediente de contratación para proceder a la adjudicación de los “SERVICIOS JURÍDICOS DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES MUNICIPALES ANTE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO”.**

La resolución propuesta se fundamenta, de conformidad con lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, además de en el motivo indicado de prevalencia del interés público, de conformidad con lo previsto en el art. 155 del R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en considerar la posible existencia de infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, según a continuación se dirá.

Del análisis del informe con reparos de la Intervención Municipal se desprende la posible existencia de irregularidades en la presentación de ofertas.

De manera que se procede a analizar si la exigencia del criterio dependiente de juicio de valor referente a *“Justificación de la oferta presentada tanto en su vertiente jurídica como económica: 10 puntos”*, puede inducir a error a los licitadores al exigir justificación económica de la





Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

oferta, cuando tal justificación podía incidir en la formulación de la oferta económica misma, suponiendo el desvelo de elementos de criterios matemáticos con anterioridad a la apertura de los mismos.

Tomando en consideración por unanimidad de los presentes la concurrencia de posible infracción de procedimiento, y en tanto se conocen en este momento actual del procedimiento la totalidad de los aspectos concurrentes al mismo, consecuencia del desvelo de las ofertas, se estima procede el DESISTIMIENTO antes meritado del procedimiento.

Todo ello con apoyo legal en lo dispuesto en:

- Informe 12/2013, de 22 de mayo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Resolución 175/12 del Tribunal Central de Recursos Contractuales.
- Sentencia del Tribunal Constitucional 37/1982 (LA LEY 75-TC/1982) de 16 de junio.
- Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de mayo de 1999 y 13 de enero de 2000).
- Resolución 255/2012, de 21 de noviembre del Tribunal Central de Recursos Contractuales."

Visto lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- El desistimiento del procedimiento de contratación referenciado en el epígrafe.

SEGUNDO.- El inicio de los trámites de nuevo expediente de contratación para proceder a la adjudicación de los "SERVICIOS JURÍDICOS DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES MUNICIPALES ANTE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO".

CERTIFICO Y PASE:
AL SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN,
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
EN FUNCIONES,

